

**CONTRATO PARA: "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN PLAZA DE
GUANAJA TALGUA"**

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1520-1970-00157, actuando en mi condición de alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante, por una parte, y por la otra **JOSE ISMAEL RODRIGUEZ FLORES** con DNI. 1503-1961-00687, mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto/mantenimiento. **El Departamento de Obras Publicas:** Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato **PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN PLAZA DE GUANAJA TALGUA".**

Esta construcción incluye mano de obra calificada y materiales.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades de construcción, lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro:

CONTRATO					
No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	72.00	L35.00	L2,520.00
2	COMPACTACION MATERIAL DEL SITIO COMPACTADORA DE PLATO	M2	245.00	L220.00	L53,900.00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUINADO HEXAGONAL CAPACIDAD DE 4,000 PSI COLOR GRIS CON CAPA DE ARENA DE RIO DE 6 CM ESPESOR	M2	245.00	L830.00	L203,350.00
4	INSTALACION DE ADOQUIN DE COLORES DE 10X20 CM CAP. 4,000 PSI	M2	5.50	L400.00	L2,200.00
5	BORDILLO DE CONCRETO DE 25X15 CM CONCRETO 1:2:3	ML	78.00	L550.00	L42,900.00
6	FUNDICION DE CONCRETO 20X10 CM PARA CONEXIÓN ENTRE ADOQUIN CADA 4,5 ML POR TODO EL ANCHO DE CALLE	ML	66.00	L210.00	L13,860.00

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



7	PINTURA DE ALTO TRAFICO PARA BORDILLOS	M2	78.09	L140.00	L10,932.60
8	RELLENO DE MATERIAL SELECTO COMPACTADO	M3	66.64	L450.00	L29,988.00
9	SELLADO CON ARENILLA Y VIBRADO DE ADOQUIN	M2	245.00	L30.00	L7,350.00
TOTAL			L 367,000.60		

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 60/100 (L 367,000.60) procedentes de LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, con fondos MUNICIPALES.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: la orden de inicio se estipula a partir de la nota entregada y firma, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: se pagará por avance de obra previo a presentar informe de supervisión de Obras Públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 09/100 (L 55,050.09).

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (12.5%) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), porcentaje que será destinado para los Servicios de administración de Renta (S.A.R.) equivalente a la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 26/100 (L 6,881.26), caso contrario que presente la documentación de la SAR pertinente en este punto no aplica y no será deducido.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: El contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del 15% o superior, de lo contrario no se hará ningún desembolso. Consiste en una garantía BANCARIA y/o FIANZA emitida por la aseguradora, cheque de caja de banco y/o cheque certificado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS para el Cumplimiento de contrato por un monto del 15% o mayor a este, del valor del contrato, a este contrato es equivalente a CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 09/100 (L 55,050.09). Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera que el vencimiento será de tres meses después del nuevo plazo establecido; Además se establece una garantía de calidad de obra equivalente al

5% del monto del contrato, equivalente a DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 03/100 (L 18,350.03), la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este certificado de incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

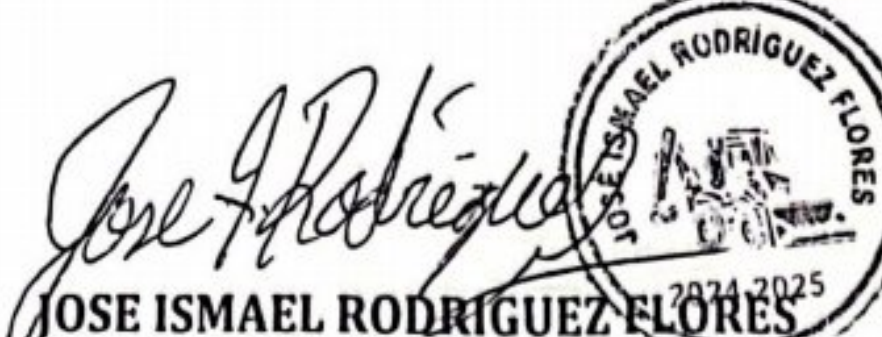
DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a realizar este trabajo de mantenimiento objeto de este Contrato, en el periodo comprendido de VEINTICUATRO (24) días; caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 88, de las disposiciones generales de presupuesto 2024 de la Alcaldía municipal, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA CUARTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 18 días del mes de MARZO del año 2024.


MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal


JOSE ISMAEL RODRIGUEZ FLORES
Contratista